



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 25 NOV 2021

1.-Sería el caso entrar a resolver lo que en derecho corresponde respecto a al contrato de cesión de derechos litigiosos hecho entre MANUEL VICENTE PAREDES VERA., a favor de GLORIA ISABEL SILVA BAREÑO, si no fuera porque de conformidad con el inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso, en donde se dispone, "*También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente*", es necesario poner a la parte demandada en conocimiento para que manifieste su aceptación o no., en caso de que no, se tendrá esta última como sucesor procesal conforme a lo dispuesto en el inciso 2° de la citada norma.

Así las cosas, por Secretaría córrasele traslado a la parte demandada del contrato de cesión de derechos litigiosos suscrito entre MANUEL VICENTE PAREDES VERA., a favor de GLORIA ISABEL SILVA BAREÑO, por el término de tres (3) días, de conformidad al artículo 1-10 del C.G.P, para que si a bien tiene exprese su aceptación o rechazo del mismo.

Pasados el anterior término sin respuesta alguna se entenderá su aceptación y se le dará el trámite correspondiente.

2.-Se reconoce personería jurídica al abogado ALFONSO MARIA LIBORIO ALVARADO LOPEZ como apoderado judicial de la cesionaria GLORIA ISABEL SILVA BAREÑO. Conforme al poder conferido.

3.-Se ordena, a la secretaria, darse cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 18/05/2021 numeral 3 y 5.

NOTIFÍQUESE.

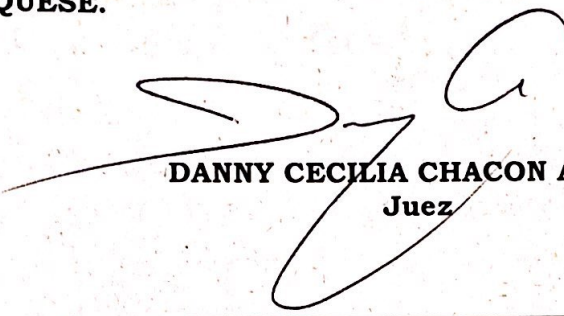
DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.-

Rad. 50001400300720190080200

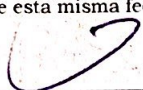
Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy <u>26 NOV 2021</u>	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCIA MORA Secretaria	

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META**25 NOV 2021

1.- De conformidad con el artículo 444 del CGP se corre traslado a la parte demandada del avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°230-58239 presentado por el apoderado de la parte activa por el termino de diez (10) días.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO
Villavicencio, <u>26 NOV 2021</u>
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.
 LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00004 -00.-



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META**

25 NOV 2021

1.- Como quiera que el avalúo comercial aportado por la parte demandante data desde hace 2 años, lo que hace necesario su actualización y teniendo en cuenta que la parte demandada allegó avalúo actualizado a este año 2021, de conformidad con el artículo 444 del CGP se corre traslado a la parte demandante del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°230-182226 presentado por el apoderado de la parte pasiva por el termino de diez (10) días.

2.- Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado DIONICIO A CASTELLANOS ORTEGON como apoderado judicial de la ejecutada conforme al poder conferido.

3.-En cuanto al correo del apoderado de la parte demandante se encuentra en la demanda a disposición de quien lo requiera.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **26 NOV 2021**

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00028 -00.-

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META**

25 NOV 2021

1.- Previo a resolver lo que en derecho corresponde respecto al fallecimiento del demandante señor GUILLERMO FRANCISCO PEREZ y tener como sucesor procesal a al señor IVAN CAMILO PEREZ OBANDO, se le requiere al interesado para que allegue el registro civil de defunción del demandante y el registro civil de nacimiento que acredite su parentesco; si bien manifestó allegarlos, lo cierto es que no lo hizo.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO 26 NOV 2021 Villavicencio.
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00803 -00.-

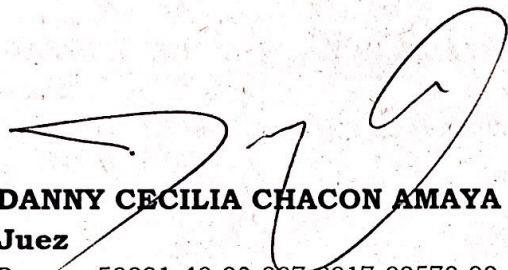


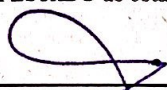
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO "META"**

25 NOV 2021

Seria el caso de entrar a resolver lo que por derecho corresponde, respecto a la liquidación de crédito presentada, si no fuera por que se advierte, que los intereses generados según el mandamiento de pago de fecha 27 de junio del 2017, están causados desde el día 22 de febrero del 2016 y la liquidación allegada solo abarca el periodo comprendido entre 22 de febrero de 2019 hasta el 15 agosto del 2021, por lo que se le requiere al apoderado, que aclare si prescindió de los intereses que van ordenados desde el 22 de febrero hasta la fecha relacionada de la liquidación.

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez
Proceso 50001-40-03-007-2017-00578-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO 26 NOV 2021 <u>Villavicencio,</u> La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.  LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA
--



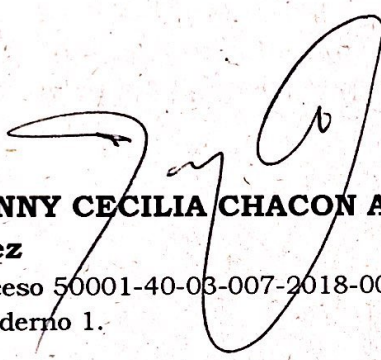
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 25 NOV 2021

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, (folio 120 al 123, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-007-2018-00544-00

Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO	
Hoy <u>26 NOV 2021</u>	se notifica a
las partes el anterior auto por anotación de estado.	
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA	

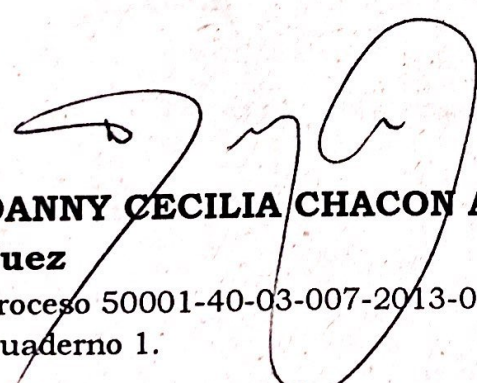


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 2.5 NOV 2021

- 1) Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, (folio 108 y 109, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.
- 2) Conforme al artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia del poder que hiciere el abogado **Pedro Mauricio Borrero Almarino**.
- 3) Conforme al memorial allegado (folio 118, C1), se le reconoce personería jurídica al abogado **Jesus Alberto Gualteros Bolaño** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

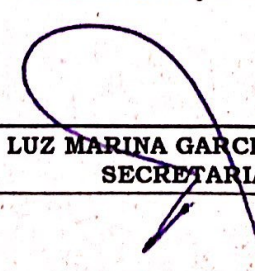
Juez

Proceso 50001-40-03-007-2013-00647-00
Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

26 NOV 2021

Hoy _____ se notifica a
las partes el anterior auto por anotación de estado.


LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

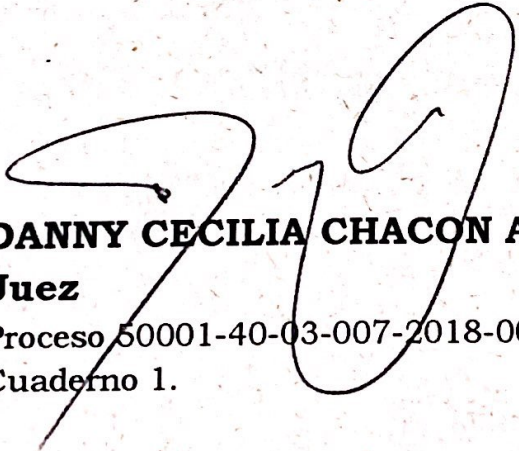


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 25 NOV 2021'

- 1) Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, (folio 38 al 40 C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.
- 2) Conforme al memorial allegado (folio 46, C1), se le reconoce personería jurídica a la abogada **Liliana Marcela Solano Roa** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

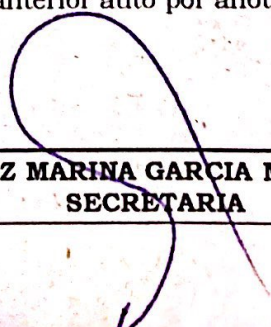
Juez

Proceso 50001-40-03-007-2018-00679-00

Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

Hoy 26 NOV 2021' se notifica a
las partes el anterior auto por anotación de estado.


LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA



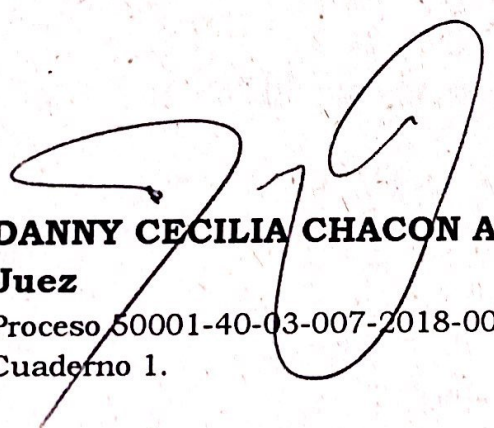
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 25 NOV 2021'

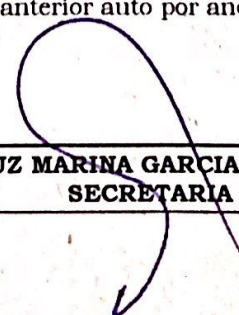
- 1) Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, (folio 38 al 40, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.
- 2) Conforme al memorial allegado (folio 46, C1), se le reconoce personería jurídica a la abogada **Liliana Marcela Solano Rojas** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-007-2018-00679-00
Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO	
Hoy <u>26 NOV 2021'</u>	se notifica a
las partes el anterior auto por anotación de estado.	
	
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA	



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 25 NOV 2021

Teniendo en cuenta LA AUTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, relacionada con los pagare No. **0432929 y 241087** (folio 47, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-23-007-2014-00002-00
Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO
Hoy <u>26 NOV 2021</u> se notifica a las partes el anterior auto por anotación de estado.
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA

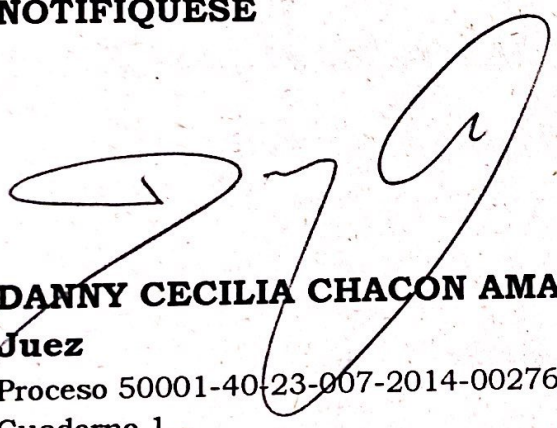


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 2.5 NOV 2021

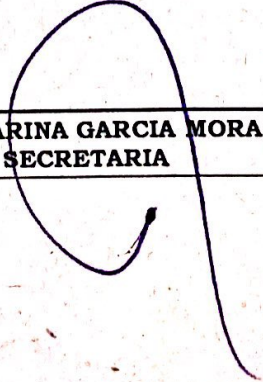
- 1) Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, (folio 128, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.
- 2) Conforme al memorial allegado (folio 127, C1), se le reconoce personería jurídica al abogado **Iban Hernando Cascavita Carvajal** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

Proceso 50001-40-23-007-2014-00276-00
Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO	
Hoy <u>26 NOV 2021</u> se notifica a las partes el anterior auto por anotación de estado.	
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA	





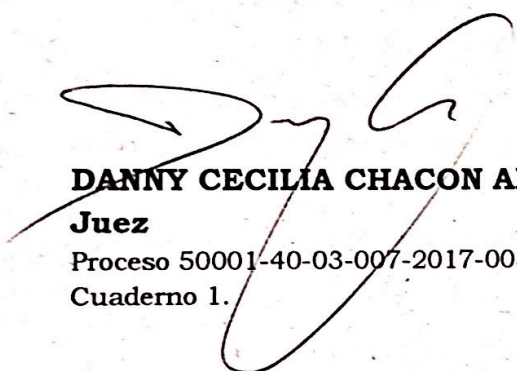
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 25 NOV 2021

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la apoderada de la parte ejecutante, (folio 120, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-007-2017-00573-00

Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

Hoy 26 NOV 2021 se notifica a
las partes el anterior auto por anotación de estado.


LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO, ETA

25 NOV 2021

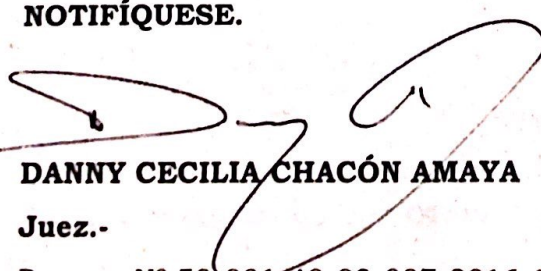
La secretaria del juzgado informa que el presente proceso terminó por pago total de la obligación principal y acumulada el 24 de agosto de 2021 y que los remanentes se dejaron a disposición del proceso No.500014003007-2018-00344-00, pero que este proceso también terminó el 29 de junio de 2021.

Igualmente la secretaria informa que el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, a través del oficio No.4561 del 24 de septiembre de 2018 solicitó el embargo de los remanentes para que fueran puestos a disposición del proceso No.500014003001-2018-00757-00 (ver folio 187 cd.1).

Este estrado judicial apoyado en el artículo 466 del CGP, TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANETES comunicado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, con el oficio No.4561 del 24 de septiembre de 2018 y arrimado a este juzgado el 26 de septiembre de 2018 dentro del proceso que le sigue la señora MARÍA CRISTINA HERRERA GUTIERREZ a la señora MARÍA INES TRUJILLO CASALLAS con radicado único No.500014003001-2018-00757-00. Oficiese como corresponde.

Por secretaría oficiese al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Villavicencio, que mediante auto del 24 de agosto de 2021 no se tomó nota del embargo de los remanentes solicitado con oficio No.0099 de fecha 3 de febrero de 2020 y reiterado con el oficio No.373 del 12 de agosto de 2021. Y que los remanentes fueron puestos a disposición del proceso No.500014003001-2018-00757-00 (ver folio 187 cd.1) que se le sigue a la demandada en el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, dado que fue comunicado el 24 de septiembre de 2018 para el radicado único No.500014003001-2018-00757-00.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2016-00211-00.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 7º Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy **26 NOV 2021**, se notifica a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



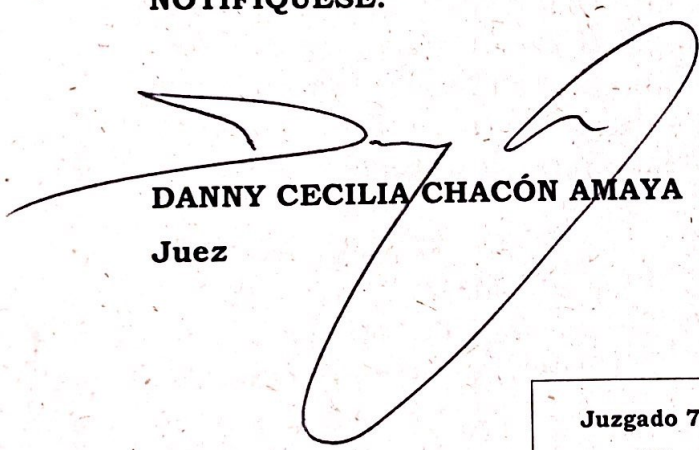
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 25 NOV 2021

1.-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte pasiva de declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito, no es posible acceder a ello en razón a que con memorial allegado con anterioridad a la presente solicitud por uno de los apoderados de la parte activa, se interrumpió dicho termino, mediante el cual solicita el decreto de medidas cautelares.

2.-Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE como apoderado judicial de la parte demandada conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

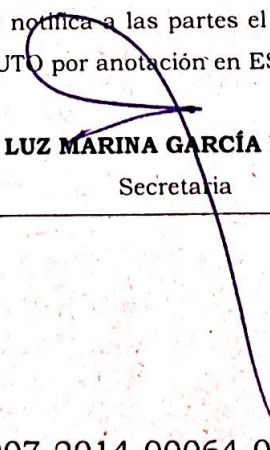
Juez

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 26 NOV 2021

se notifica a las partes el anterior
AUTO por anotación en ESTADO.


LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria

Proceso N° 50-001-40-23-007-2014-00064-00



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

25 NOV 2021

Villavicencio, _____

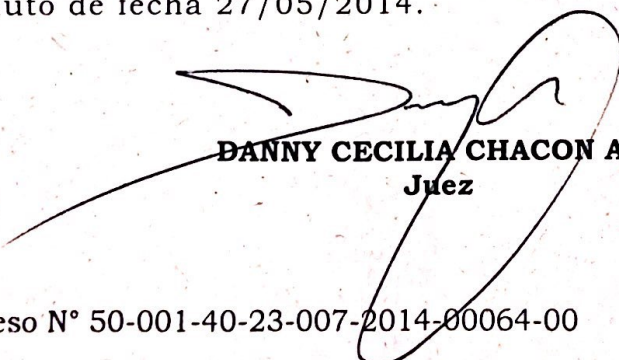
Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decreta.

1.-El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro de proceso EJECUTIVO SINGULAR No.500013103002201500190-00 seguido en contra del aquí ejecutado **ORLANDO GUATAQUIERA RODRIGUEZ**, que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad. La medida se limita hasta la suma de \$254.524.100.00 Oficiese como corresponda.

2.- El Embargo y Retención de los dineros y/o créditos que la parte demandada **ORLANDO GUATAQUIERA RODRIGUEZ**, posea en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro vínculo financiero, en los bancos solicitados en escrito de medidas. La medida se limita hasta la suma de \$254.524.100.00. Librese el correspondiente oficio, con destino al GERENTE de las entidades bancarias mencionadas que se enlistan a continuación, para que sienta la medida cautelar, haciéndole las advertencias de ley.

-BANCO FALABELLA
-BANCO MANCAMIA
-BANCO SUDAMERIS
-BANCO MUNDO MUJER
-FINANDINA
-CONGENTE
-BANCO ITAU
-BANCO W

Respecto a las demás entidades bancarias estese a los dispuesto en auto de fecha 27/05/2014.


DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

Proceso N° 50-001-40-23-007-2014-00064-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación
en el **ESTADO** de esta misma fecha.

26 NOV 2021

**LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA**

Proceso N° 50-001-40-23-007-2014-00064-00



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

25 NOV 2021

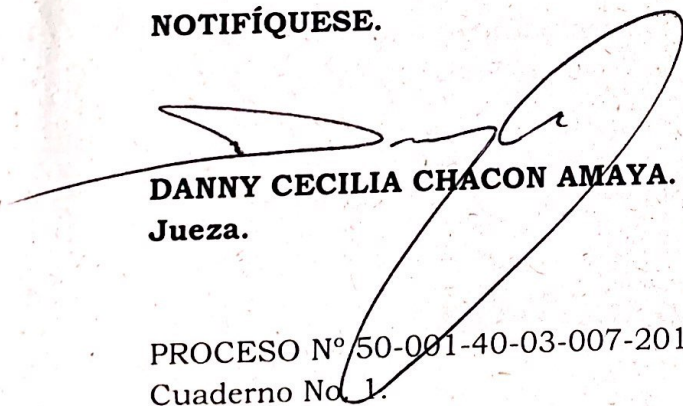
Villavicencio, Meta, _____.

La señora NUBIA PATRICIA AVILA RODRIGUEZ solicita al despacho le sean entregados los dineros que le han sido descontados, la anterior petición en razón a que el proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 15/12/2020,

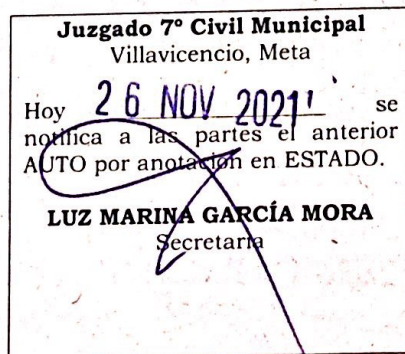
Por otro lado se evidencia que si bien por solicitud de remanentes hecho por el Juzgado 5 Civil Municipal de esta ciudad, los dineros producto de los embargos dentro de este proceso, no se alcanzaron a dejar a disposición de dicho Juzgado porque allí también se terminó y solicitaron el levantamiento de las medidas, quedando los dineros cautelados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Así las cosas, por ser procedente lo solicitado por la ejecutada, toda vez que el presente proceso terminó por pago total de la obligación (fol. 81, C.1), PÁGUESE a favor de la parte demandada NUBIA PATRICIA AVILA RODRIGUEZ con C.C.40.431.476, todos los dineros que se encuentren consignados a órdenes de este proceso y que le hayan sido descontados, los cuales según sabana de títulos equivalen a la suma de \$2756.178.38.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACON AMAYA.
Jueza.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00264-00.
Cuaderno No. 1.





**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

25 NOV 2021

1.- En ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del CGP se declara sin valor ni efecto alguno el auto de fecha 18 de mayo de 2021 (obstante a folio 45 cd.1), por improcedente en razón a que el doctor WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL, no fue designado curador ad litem dentro de este asunto, amén de ello que es el apoderado de la parte actora.

2.- Se niega la solicitud de terminación del proceso en razón a que viene únicamente firmada por la demandada MARÍA NAYDU RUIZ CABALLERO y no cumple con los presupuestos del artículo 461 del CGP., además de que este asunto no cuenta con sentencia ni liquidaciones del crédito y costas.

3.- Se tienen por notificados por conducta concluyente a los demandados NESTOR JULIO MORA CASTELLANOS y MARÍA NAYDU RUIZ CABALLERO, en razón a que con los memoriales que anteceden conocen de este proceso y a partir de esas fechas le corrieron términos para ejercer el derecho a la defensa.

En firme esta providencia vuelva el proceso al despacho para proferir auto de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

Proceso No. 500014003007-2018-00846-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

La anterior providencia, queda notificada por
anotación en el **ESTADO**

26 NOV 2021

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

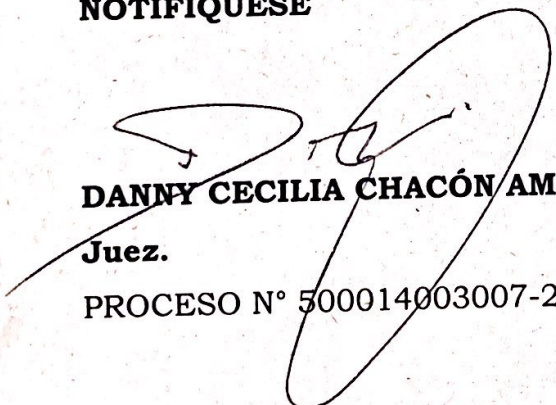
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO.META**

25 NOV 2021

1.-Se acepta la renuncia al poder conferido por la entidad demandante a la abogada MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, teniendo en cuenta que se cumplen con los presupuestos del artículo 76 del CGP.

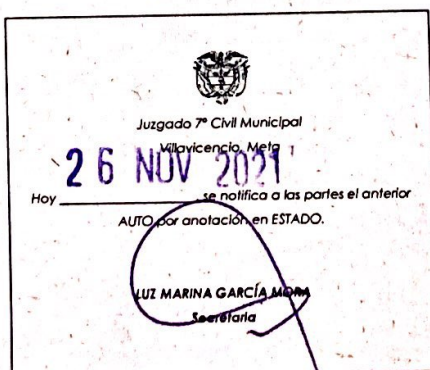
2.- Se le reconoce personería jurídica para actuar al abogado SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, como apoderado de la sociedad ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 500014003007-2014-00170-00





**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

25 NOV 2021

Se reconoce como sucesores procesales del causante SIGIFREDO SANCHEZ MURILLO a las señoras YURI MARCELA SANCHEZ JIMENEZ y CATHERINE JULIETH SANCHEZ GUEVARA, conforme al artículo 68 del CGP.

Lo anterior en razón a que aportaron al proceso la prueba del fallecimiento del señor SIGIFREDO SANCHEZ MURILLO "registro civil de defunción de fecha 27 de abril de 2021".

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado JHON CORREA RESTREPO, como apoderado judicial de la sucesora procesal YURI MARCELA SANCHEZ JIMENEZ, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

Proceso No. 500014003007-2018-01035-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNIVIPAL
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO
26 NOV 2021
LUZ MARINA GARCÍA MORA SECRETARÍA



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META**

25 NOV 2021

1.- Se TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS. que le corresponden al demandante SIGIFREDO SANCHEZ MURILLO, dentro del presente proceso, el que fue comunicado por el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio-Meta mediante oficio 934 del 16/06/2021 y arrimado a este proceso el 21/06/2021 dentro de la sucesión N°500013110002-2021-00189-00 causante SIGIFREDO SANCHEZ MURILLO y que se adelanta ante ese estrado judicial.

Oficiese como corresponda.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO 26 NOV 2021 Villavicencio. La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha. LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-01035 -00.-



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

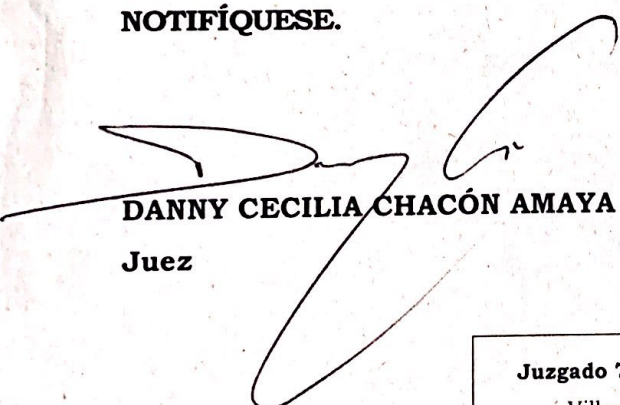
Villavicencio, 25 NOV 2021

1.-Se reconoce personería jurídica para actuar a LITIGAR PUNTO COM S.A.S como apoderada judicial de la acreedora FONDO NACIONAL DEL AHORRO, conforme al poder conferido.

2.- De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, se requiere a la deudora INGRID MILENA BENITEZ BELLO, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, cumpla con las cargas procesales impuestas en nuestro auto admisorio de la LIQUIDACION PATRIMONIAL de fecha 29/07/2019.

Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy **26 NOV 2021**

se notifica a las partes el anterior
AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria

Proceso N° 50-001-40-03-007-2019-00546-00



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

25 NOV 2021

Se niega el pago de sumas de dineros que se encuentren consignados en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia, en razón a que este proceso no tiene sentencia ni liquidación del crédito y el escrito de terminación por pago total de la obligación no está firmado por la demandada SANDRA PAOLA PÉREZ RUBIO, único caso en que sería viable acceder a esa petición.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

Proceso No. 500014003007-2019-01027-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNIVIRAL
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO 26 NOV 2021
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

25 NOV 2021'

Se accede al pago de sumas de dineros que se encuentren consignados en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia, a favor de la entidad demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., en razón a que este proceso terminó por pago total de la obligación el 23/03/2021.

Por secretaría elabórese la orden de pago a favor de la apoderada judicial de la entidad demandada doctora ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO, quien tiene facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

Proceso No. 500014003007-2019-00976-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

La anterior providencia, queda notificada por
anotación en el **ESTADO**

26 NOV 2021'

**LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

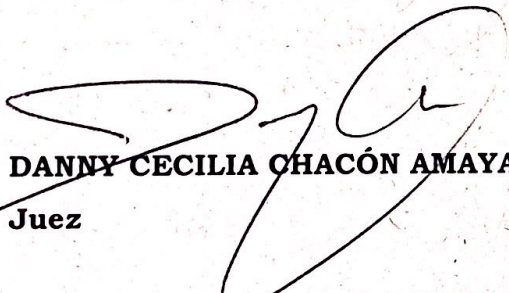
Villavicencio, 25 NOV 2021

1.- Si bien por secretaria se corrió traslado de liquidación de crédito, lo cierto es que no es posible tenerla en cuenta, dado que no es una liquidación crédito lo presentado, sino un estado de cuenta de la obligación.

2.- Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS, como apoderada judicial de la parte activa conforme al poder conferido.

3.- Se accede al desistimiento de la solicitud de terminación del presente proceso por pago de la obligación, en razón a que proviene de la misma parte solicitante.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta Hoy <u>26 NOV 2021</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO. LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria

Proceso N° 50-001-40-03-007-2010-00003-00



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO "META"**

25 NOV 2021

Conforme al artículo 75 del CGP se acepta la sustitución del poder que hiciere el abogado HERNANDO GARZON LOZADA al abogado LUIS ANDRES PARRA ORTEGA para representar a la parte demandante conforme al poder inicialmente conferido en demanda principal.

En cuanto a la demanda acumulado no es posible aceptar la sustitución en razón a que el apoderado reconocido es el abogado HERNANDO MUÑOZ BUITRAGO.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO 26 NOV 2021 Villavicencio. La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha. LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA



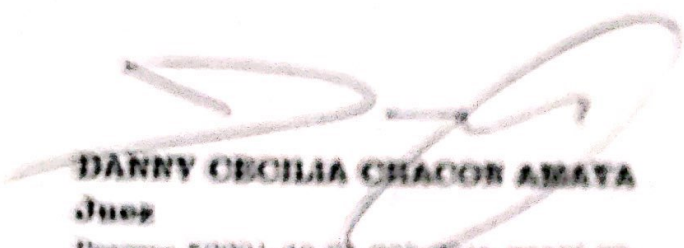
Poder Judicial
Federal - Suprema de Justicia
Secretaría de Justicia

JUDDADO DÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavieja 26 NOV 2021

Teniendo en cuenta que LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES presentada por el apoderado de la parte ejecutante, dolo SR. C. B. se encuentra a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificaciones alguna.

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON ARAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-002-2016-00123-00

Cuaderno 1

JUDICADO DÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL	
VILLAVIEJA	
26 NOV 2021	
En el presente se declara que por medio de la presente se aprueba la adquisición de los bienes.	
DANNY CECILIA CHACON ARAYA	
JUEZ	



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META**

25 NOV 2021

1.- Se corre traslado a la parte demandada del avalúo comercial del bien inmueble objeto de división por venta ad valorem, identificado con matrícula inmobiliaria N°230-52959 presentado por el apoderado de la parte activa por el termino de diez (10) días.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO 26 NOV 2021 Villavicencio, La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha. DUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA



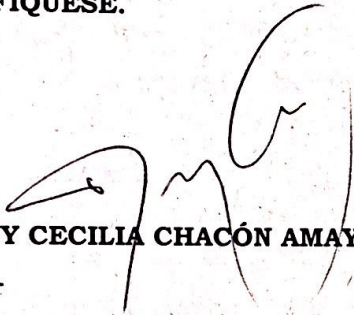
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

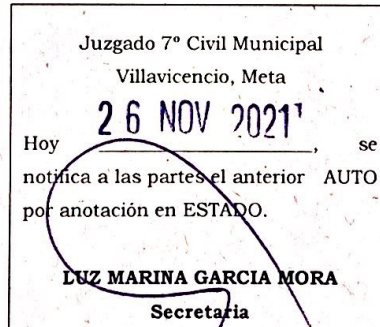
25 NOV 2021

Villavicencio, _____

Con arreglo en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil, en consonancia con el artículo 68 del Código General del Proceso, **SE ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** (fol. 36 revés, C.1) que hace la ejecutante ALEXANDER FONSECA RODRIGUEZ, a favor de MARIA ALBA LEON DE GOMEZ.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.-





JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

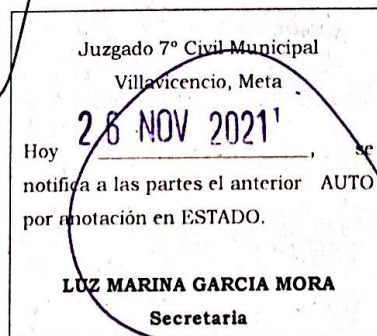
Villavicencio, 25 NOV 2021

Con arreglo en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil, en consonancia con el artículo 68 del Código General del Proceso, **SE ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** (fol. 70-71, C.1) que hace la ejecutante FINANCIERA JURISCOOP S.A C.F., a favor de SERVICES Y CONSULTING S.A.S.

Se reconoce personería jurídica al abogado FERNANDO FLOREZ PRADA como apoderado judicial de la cesionaria SERVICES Y CONSULTING S.A.S. conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.-





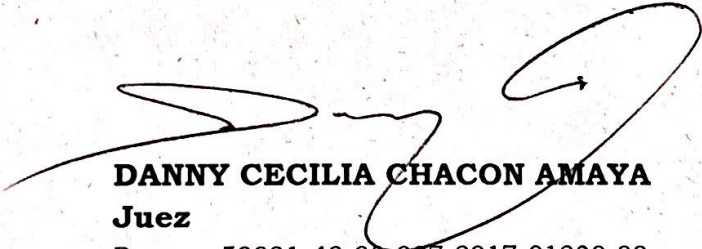
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 2.5 NOV 2021

- 1) Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, (folio 48 al 51, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.
- 2) Conforme al memorial allegado (folio 66, C1), se le reconoce personería jurídica a la abogada **Vanessa del Pilar Romero Rojas** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

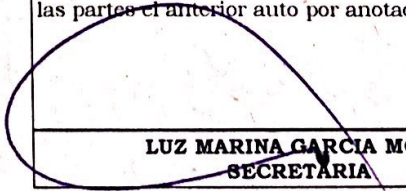
Juez

Proceso 50001-40-03-007-2017-01230-00

Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

Hoy 26 NOV 2021 se notifica a
las partes el anterior auto por anotación de estado.


LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO "META"**

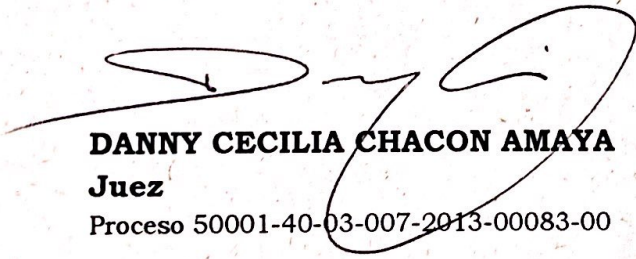
25 NOV 2021

Seria el caso de entrar a resolver lo que por derecho corresponde, respecto a la liquidación de crédito presentada, si no fuera por que se advierte, que en esta se relacionaron nuevamente los intereses ya liquidados, aprobados y/o modificados por el juzgado mediante los siguientes autos de fecha:

- 12 de julio de 2016 (folio 67, C1)
- 06 de diciembre de 2016 (folio 70, C1)
- 11 de febrero de 2019 (folio 91, C1)

Por lo que se le requiere al apoderado de la parte demandante para que presente una nueva Liquidación sin tener en cuenta los valores ya admitidos.

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

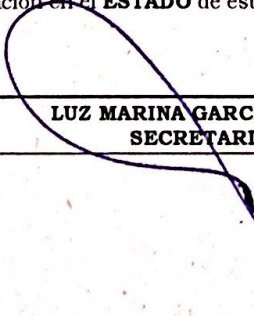
Proceso 50001-40-03-007-2013-00083-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

25 NOV 2021

Villavicencio,

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.


**LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 25 NOV 2021

Previo a resolver lo que en derecho corresponde respecto a la solicitud de aceptar cesión de crédito radicada, según se informa, el día 15/10/2019, se le requiere a la parte interesada para que allegue constancia del recibido de la secretaria de este despacho, ello en razón a que dentro del proceso no obra dicho memorial.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy	<u>26 NOV 2021</u> se
notifica a las partes el anterior AUTO	
por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCIA MORA	
Secretaria	

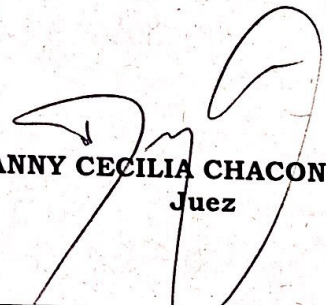
**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META**

25 NOV 2021

1.-Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado JUAN CARLOS FERNANDEZ TAVERA como apoderado judicial de la parte activa conforme al poder a conferido.

2.-Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días constados desde la notificación por estado de este auto cumpla con la carga ordenada mediante auto de fecha 15/07/2019, de notificar al extremo pasivo LUZ MARINA SIERRA DURAN y RICARDO HERRERA CUITACO, so pena de darse aplicación al N° 1° del artículo 317 del CGP, declarando la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE.


DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO 26 NOV 2021 Villavicencio.
La anterior providencia queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00466 -00.-

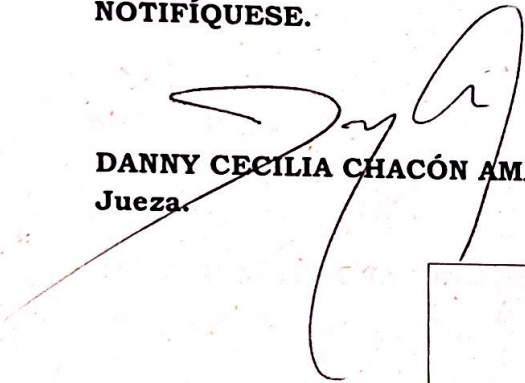
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

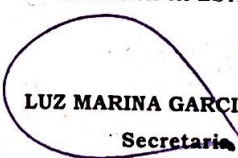
25 NOV 2021

Sería el caso entrar a resolver lo que en derecho corresponde respecto a la solicitud de retiro de la demanda si no fuera porque esta mediante auto de fecha 10/03/2020 ya había sido rechazada y se había ordenado su entrega a la parte demandada.

Téngase a Leidy Tatiana Urrea Navarro como autorizada para el retiro de la demanda conforme a la autorización dada por la apoderada de la parte activa.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Jueza.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta
Hoy <u>26 NOV 2021</u> , se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.
 LUZ MARINA GARCIA MORA Secretaria

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2020-00002-00.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 25 NOV 2021

Previo a acceder a emitir orden de aprehensión del vehículo objeto de embargo, se requiere a la parte activa para que indique al despacho la o las direcciones físicas del país, en donde la POLICIA NACIONAL deberá poner en depósito provisional (hasta tanto se disponga el secuestro del bien), una vez aprehendido el vehículo.

Lo anterior en razón a que la Rama Judicial no cuenta con parqueaderos autorizados para tal fin.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Jueza.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta Hoy <u>26 NOV 2021</u> , se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO. LUZ MARINA GARCIA MORA Secretaria

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-01179-00.



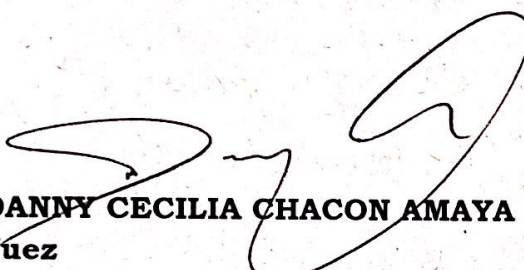
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

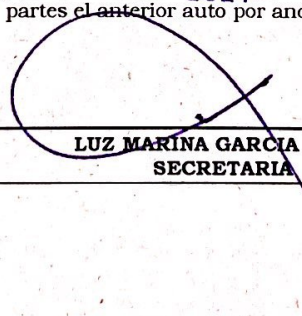
Villavicencio 25 NOV 2021

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, (folio 102, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

Proceso 50001-40-03-007-2013-00634-00
Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO	
Hoy <u>26 NOV 2021</u>	se notifica a
las partes el anterior auto por anotación de estado.	
	
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA	

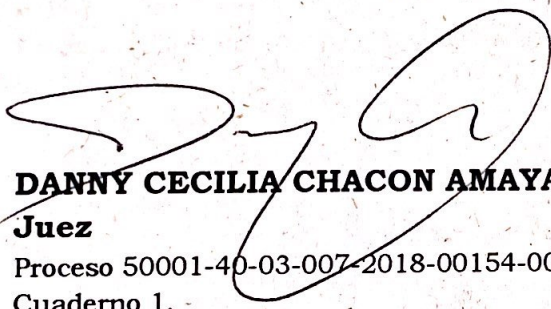


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 25 NOV 2021

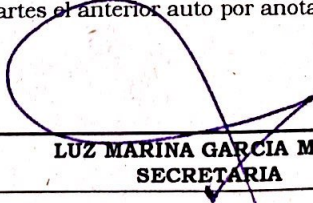
- 1) Teniendo en cuenta LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, (folio 44 al 45, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.
- 2) Conforme al artículo 75 del C.G.P. se acepta la sustitución del poder que hiciere el abogado **Steven Lancheros Ávila** al abogado **Medardo Lancheros Páez** para representar a la parte demandante conforme al poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-007-2018-00154-00
Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO	
Hoy 26 NOV 2021	se notifica a las partes el anterior auto por anotación de estado.
 LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA	



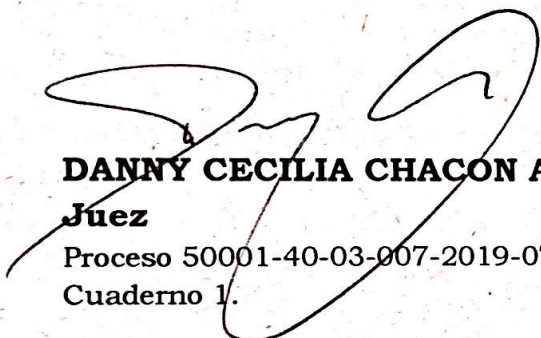
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 2.5 NOV 2021

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, (folio 113, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

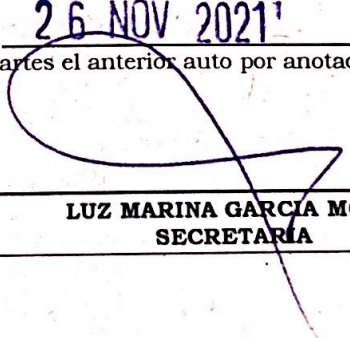
NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-007-2019-0739-00

Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO	
Hoy <u>26 NOV 2021</u>	se notifica a
las partes el anterior auto por anotación de estado.	
	
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA	

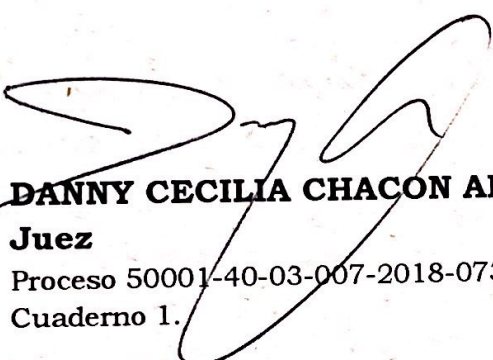


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 25 NOV 2021

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la apoderada de la parte ejecutante, (folio 100 y 101, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

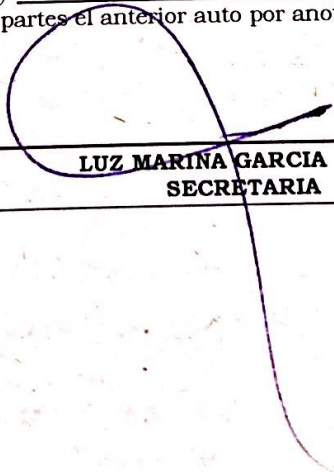
NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-007-2018-0734-00

Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL	
VILLAVICENCIO	
Hoy 26 NOV 2021	se notifica a
las partes el anterior auto por anotación de estado.	
	
LUZ MARINA GARCIA MORA	
SECRETARIA	



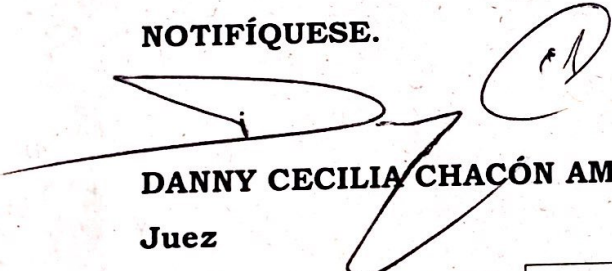
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 2.5 NOV 2021'

Sería el caso entrar a resolver lo que en derecho corresponde respecto a solicitud de terminación por pago total de las obligaciones cedidas por BANCOLOMBIA contentiva en pagare N°3640086720 homologado mediante obligaciones 10652000191-16102002230, si no fuera porque la solicitud no es clara, pues de los hechos de la demanda, BANCOLOMBIA S.A informa la ejecución de la obligación contenida en pagare N°3640086720 y nunca se menciona números de obligación.

Por lo anterior, se le requiere para que aclare su solicitud, manifestando la terminación por pago total o parcial, y si es parcial manifieste cual obligación queda vigente porque nunca fueron relacionadas números de obligaciones solo el N° del pagare anexo.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

26 NOV 2021'

Hoy

se notifica a las partes el anterior
AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria

Proceso N° 50-001-40-03-007-2017-00965-00



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio **25 NOV 2021**

- 1) Teniendo en cuenta LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, relacionada con el pagare No. 356852522 (folio 49, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.
- 2) Conforme al artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia del poder que hiciere el abogado **Cristian Fabian Moscoso Peña**.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-007-2018-01061-00

Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO	
26 NOV 2021	
Hoy	se notifica a
las partes el anterior auto por anotación de estado.	
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA	



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

25 NOV 2021

Villavicencio _____

- 1) Teniendo en cuenta LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, relacionada con los pagare No. **356807635 y 77011682** (folios 53 y 54, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.
- 2) Conforme al artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia del poder que hiciere el abogado **Cristian Fabian Moscoso Peña**.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-007-2018-00150-00
Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL	
VILLAVICENCIO	
26 NOV 2021	
Hoy _____	se notifica a
las partes el anterior auto por anotación de estado.	
LUZ MARINA GARCIA MORA	
SECRETARIA	



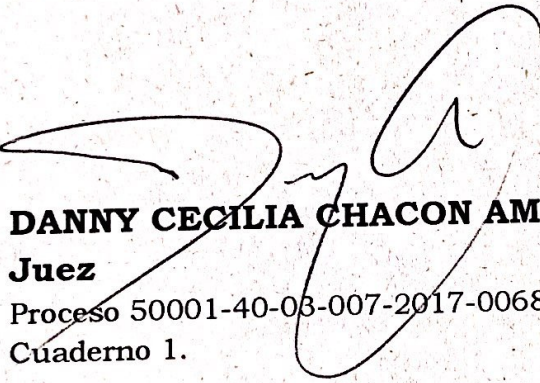
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 25 Nov 2021

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, (folio 26, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-007-2017-00685-00
Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO	
Hoy 26 NOV 2021	se notifica a
las partes el anterior auto por anotación de estado.	
LUZ-MARINA GARCIA MORA SECRETARIA	